

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93764

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

14507

Resolución de 18 de junio de 2025, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en los Institutos de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, para el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 43 a 48 y 51 a 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, se anuncia concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes que se citan en el anexo I, para los Institutos de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de acuerdo con las siguientes

#### **Bases**

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Institutos de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

- 1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.
- 2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se le adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93765

Los funcionarios que no tengan destino definitivo están obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluidos de dicha limitación temporal.

- 3. No podrán tomar parte en este concurso:
- a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
- d) Los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

#### Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

- Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en anexo I.
   Dichos puestos se identificarán por el número de orden del Instituto de Medicina

   Legal. Con la sola solicitud del número de orden de uno de estos centros se entienden pedidas todas las vacantes del cuerpo existentes en el mismo.
- 2. También se podrán solicitar los puestos genéricos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante un proyecto de modificación de las relaciones de puestos de trabajo o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al cuerpo.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de la convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo se entienden pedidas todas las vacantes del cuerpo existentes en dicho centro y, así mismo, todas las resultas que pudieran producirse, en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la relación de centros de destino que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos centros.

- 3. Los Médicos Forenses participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos erróneamente ya que, transcurrido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada ni renuncia en caso de adjudicación.
- 4. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

#### Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como anexo II de esta orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan.
- 2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial de la comunidad autónoma simultáneamente y dirigidas a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93766

Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán únicamente a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (https://reg.redsara.es), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo establecido en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar su solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

- 3. Los funcionarios destinados en órganos de las comunidades autónomas con competencias asumidas, presentarán su solicitud en el órgano correspondiente de dicha comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la presentarán en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- 4. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las comunidades autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a esta se realicen por los Gobiernos Autónomos.
- Si se presentara más de una solicitud de participación sólo se tendrá en consideración la última.
- 5. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.
- 6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.
- 7. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente del último destino expedirá una certificación original actualizada de los servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses, tanto como funcionario de carrera como funcionario interino, y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año) y la unirá a la instancia.

Asimismo, dicho órgano de personal rellenará en la cabecera de la instancia o en hoja anexa la puntuación por idioma e indicará si el funcionario lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el artículo 46 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y si está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2 de dicha norma.

#### Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañando fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

cve: BOE-A-2025-14507 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 168



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93767

#### Sexta. Baremación del concurso.

- 1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - 2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:
- A) Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios en el Cuerpo de Médicos Forenses. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.
- 3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en el apartados A del baremo.

#### Séptima. Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho cuerpo, incluido el idioma o derecho propios.

#### Octava. Carácter de los destinos adjudicados.

- 1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.
- 2. Los destinos serán irrenunciables según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

#### Novena. Resolución del concurso.

- 1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el órgano competente de la Comunidad Autónoma convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. La resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

#### Décima. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93768

dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de junio de 2025.—La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María del Carmen de León Jiménez.

#### ANEXO I

# Puestos de trabajo incluidos en este anexo I que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera

N.º orden	Centro de destino	Denominación	Localidad provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
83	IML de Santa Cruz de Tenerife.	Médico Forense Generalista.	Santa Cruz de Tenerife.	5	Х	N
94	IML de Las Palmas de Gran Canaria.	Médico Forense Generalista.	Las Palmas de Gran Canaria.	2	Х	N
96	IML de Las Palmas de Gran Canaria. Deleg. Fuerteventura.	Médico Forense Generalista.	Puerto del Rosario.	2		N
97	IML de Santa Cruz de Tenerife. Partido Judicial Los Llanos de Aridane.	Médico Forense Generalista.	Los Llanos de Aridane.	1		N
98	IML de Santa Cruz de Tenerife. Partido Judicial San Sebastián de La Gomera.	Médico Forense Generalista.	San Sebastián de La Gomera.	1		N
100	IML de Santa Cruz de Tenerife. Partido Judicial Valverde.	Médico Forense Generalista.	Valverde.	1		N



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 168 Lunes 14 de julio de 2025

(A rellenar por Comunidades Autónomas)

Puntuación por idioma:

Sec. II.B. Pág. 93769

#### **ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en los Institutos de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, para el Cuerpo de Médicos Forenses

¿Lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el art. 46 del R.D. 1451/2005?

¿Est Sí:	¿Está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2.a), b) o c) del R.D. 1451/2005? Sí: No: En caso afirmativo, indicar cuál: a), b) o c):										
(A rellenar por el interesado)											
NIF: PRIMER APELLIC					00:	SEGUN	DO APELLIDO:	N	OMBRE:		
DES	DESTINO ACTUAL :										
CUE	RPO ACTUAL:				DIRECCIO	ON PUES	TO DE TRABAJO	O DOM	IICILIO:		
					MÓVIL/FI	JO:					
o grad	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando a), b) o c) en la casilla del ámbito de la C. A para la que participa, senún lo establecido en la los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:										
	nbito de la C. A. para Sexta.2.B	ı ıa que part	ICID	ı, segun	io establecido	en Ia	ios apeliaos, nombre	y Crivii	aci olio idi	cionano.	
	Ámbito C.A. del País Vasco Ámbito			C.A. Valencia	ana						
	Ámbito C.A. de Cataluña Ámbito			C.A. Foral de	Navarra						
	Ámbito C.A. de Galicia Ámbito			C.A. de las I.	Baleares						
SITU	ACIÓN ADMINISTR <i>a</i>	ATIVA: seña	ılar	(X) en e	l recuadro que	e proceda:					
Servicio Activo Comisión de Servicios: Sí / No Adscripción provisional: Sí / No Indicar el órgano donde se desempeñe la comisión de servicios:											
	Excedencia por cuidado de familiares Indicar la fecha de pase a la situación: Día/ Mes/ Año/										
	Servicios especiales										
	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público .										
	Exc. Vol. por interés particular Indicar la fecha de pase a la situación: Día/ Mes/ Año /										
	Exc. Vol por agrupación familiar Indicar la fecha de pase a la situación: Día/ Mes/ Año/									/	
	Suspensión de funciones										
	Reingreso Provisional										
Reordenación de efectivos											
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:											



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 168

Lunes 14 de julio de 2025

Sec. II.B. Pág. 93770

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria								
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En	а	de	de

Firma: